



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 103550

DE 11 SEP 2019

Versión: 001

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

POR MEDIO DE LA CONSIGNACIÓN Y SUBSISTENCIA AL CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y ARROBO DE CAMINENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GADAJA DE PEZA PARA LA DEAFRANCIA POR LA COOPERATIVA MULTIASCTM X DE AFSESANOS Y MICROEMPRESARIOS DE LA SIERRA DE PEREIRA DEL TOJÍN (Nit 90058451-1)

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 000.500.508 de Pereira (R. Berbita), (Secretario de Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira según Decreto de la Alcaldía de Pereira No 986 de 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Sesión No 146 de 26 de Agosto de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 401 de 12 de Mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el artículo 146 de la Ley 146 de 1994, 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal y ejercer de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo Número 3, Literal b) y 150 de 2007 y Decretos y Decretos reglamentarios de las normas susodichas y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública la Ley 150 de 2010, artículo 21 de la Ley 146 de 1994 y el artículo 4 de la Ley 150 de 2010, la Contratación Directa.

Que el artículo 2.212.11.4 del Decreto 01082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de celebrar un acto administrativo que justifique el uso de la modalidad de selección de contratación directa, en los casos de obligatoriedad en contratos interadministrativos o en especies especiales.

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, indica lo siguiente: "Los principios y las reglas de la Ley Especial de San Andrés, Providencia y Santa Fe se aplicarán a los organismos legal, entidades que se responsabilizan de la administración de los recursos y apoyar y apoyar financieramente el espacio público patrimonial y las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes de los servicios públicos. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración de bienes y proyectos de inversión económica de los bienes públicos."

Que el Municipio de Pereira a través del Secretario de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 de febrero de 2009, que tiene por objeto el Ente de Espacio Público la función de coordinación de las intervenciones que se realizan en el espacio público en las diferentes instituciones de nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, aprovechamiento y control y vigilancia del espacio público.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008, "POR MEDIO DEL CONSIGNACIÓN Y SUBSISTENCIA AL CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y ARROBO DE CAMINENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL", expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADUPEZ PARA LA BARRIOBARRIO POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ADULTOS SANOS Y MICROEMPRESARIOS DE RISARALDA PEREIRA DEL OTÚN (Nit 90058451-1)

Características de los elementos de las pasapúblicas de Aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el mencionado Acuerdo 0787 de 2008 en su numeral 15. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público del 15. Entidad Administrativa Especial Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamiento del espacio público municipal a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de los establecimientos de la reglamentación 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público 2.5 Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal de espacio público es permitir vincular a las personas naturales en el ejercicio de actividades de carácter económico y sostenimiento de bienes de uso público.

Que estos contratos se celebran con el fin de autorizar a una persona natural o jurídica a este término para el uso temporal de espacio público y, a su vez, aprovechar económicamente el espacio público en beneficio de la comunidad municipal. Usar los recursos necesarios para el término que realice actividades y destine el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administrativa que otorga el permiso y suscribe el contrato. Remunerar al Municipio de Pereira por el uso de esta zona.

Que el artículo 50 del Decreto 890 de 2009, en su artículo 1º, establece que para el uso y aprovechamiento económico del espacio público se otorgará mediante resolución debidamente motivada a su solicitud el Secretario de Planeación Municipal o el Secretario de Gobierno Municipal en el caso de las entidades respectivas, la liquidación de la tarifa correspondiente, así como el pago de las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la solicitud.

Que mediante los oficios radicados con los números 34523 de 34523 de 4002 de y 44002 de agosto 30 de 2019, la señora **MARÍA AYDEE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.050.031 de Pereira (Risaralda)**, quien figura como representante legal y gerente de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ADULTOS SANOS Y MICROEMPRESARIOS DEL RISARALDA DE PEREIRA DEL OTÚN**, con Nit No 90058451-1, solicitó al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público para la **Ocupación Temporal del Parque Guadupez para la Barriobarrio**, durante **VEINTICINCO (25) días de calendario** del **12 de septiembre al 06 de octubre de 2019, de 8:00 am hasta la 10:00 pm**, con el fin de realizar un **FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL**.





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPEZAPATA DEL BARRIO CUBA POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTESANOS Y MICROEMPRESARIOS DEL RISARALDA PERLA DEL OTÚN (Nit 90058451-1)

Que la Secretaría de Planeación Municipal Comisión Administrativa del Espacio Público (Ente del Espacio Público, Acto 678 de 2008, 2008) en el día 10 de enero de 2019 (acta No. 1) dio validez a la programación de las ferias en el espacio público para el año 2019, y en el orden del día de 20 de agosto de 2019 (acta No. 8), La Comisión Administrativa autorizó que la feria se lleve a cabo del 12 de septiembre al 06 de octubre de 2019, que debe cumplir los requisitos de existencia y representación legal correspondientes.

Que mediante diligencia diligente del **FORMATO DE SOLICITUD** de Uso, Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público para señora **MARÍA ANIBEE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.050.031** de Pereira (Risaralda), que figura como representante legal y/o Gerente de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTESANOS Y MICROEMPRESARIOS DEL RISARALDA PERLA DEL OTÚN**, con Nit No **90058451-1**, con matrícula número **6805073** del 5 de mayo de 2002 y registrada el 4 de agosto de 2019 en el portal de la acreditación del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira, entregó los requisitos necesarios para el uso y aprovechamiento del espacio público correspondiente a la **ocupación temporal del PARQUE GUADALUPEZAPATA del barrio Cuba, durante el periodo del 12 de septiembre al 06 de octubre de 2019, en el horario de 9:00 a las 12:00 p.m.**, con el fin de realizar una **FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL**, el evento cuenta con la instalación del 133 pasaportes (número de pasaportes) blanco, con cable de circulación amplias, un sistema de estéticas y que se abrirá al público en el horario de 9:00 a las 12:00 p.m. que **ocupará un área total de 52452 m2**, de acuerdo a las planimetrías y proyecto de maquila aprobado, para lo cual se adjuntan los requisitos establecidos en el Acuerdo 078 de 2008 y en el Decreto 890 de 2009.

Que mediante la presente contratación, **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL CONTRATISTA**, el uso, mantenimiento y aprovechamiento económico temporal, que implique transferencia del dominio, de derechos de adquisición para la persona jurídica que representa la zona de espacio público entregada.

Que la presente contratación generará beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira por todas las posibilidades y ventajas que se presenten, en consecuencia se reserva el derecho de modificación unilateral del contrato del Espacio Público.

Que el solicitante se comprometerá a cumplir con las obligaciones estipuladas en la presente contratación y a restituir el espacio público en las mismas condiciones a como fue entregado.

[Handwritten signature]



POR MEDIO DE LA CAUSA SE SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPE PARA LA FERIA DE BARRIOACUA POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTESANOS Y MICROEMPRESARIOS DE RISARALDA PERI DE OTÚN (Nit 90058451-1)

Que tiene derecho a contratar tanto la naturaleza de la actividad económica de la persona natural o jurídica para el uso temporal de los espacios públicos de la ciudad de Pereira para la contratación que corresponde a la modalidad de contratación directa en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.2. Instrumentos de aprobación y modificación de los espacios públicos de la ciudad de Pereira. Contrato de uso temporal de los espacios públicos de la ciudad de Pereira del 2006, 2008, 2009 y artículo 1° del Decreto Municipal 898 de 2009 y el artículo 2° del Decreto 150 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 222122144.1** del Decreto 1892 de 2015 se señala que la entidad debe en el momento de la administración justificada la modalidad de contratación directa. En cumplimiento del artículo 22.2211421141 del Decreto 1892 de 2015 se tiene presente justificación para contratar a la entidad de la actividad económica de la contratación directa por lo que: 1) La causal que se invoca para contratar directamente, 2) El objeto de contratación, 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigen al contratista, 4) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos respectivos.

Que la presente contratación genera beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira para el desarrollo económico y ordenamiento del territorio por lo que se debe de considerar la aplicación de los beneficios. Estos beneficios están representados en una suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEISMIL TRESCIENTOS SEVENTE PESOS OCTECIENTE (\$ 4.366.320,000)**.

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos respectivos en la Secretaría de Planeación Municipal en la Carrera 7 No. 68-55 piso 6.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Que se justifica la contratación a la actividad económica de la contratación directa de acuerdo a lo que se expone en la presente resolución y como consecuencia de ello se suspende el contrato de uso temporal del espacio público que la señora **MARÍA ANDEE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.050.031** de Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal y gerente de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTESANOS Y MICROEMPRESARIOS DEL RISARALDA DE RIANDÉN OTÚN**, con Nit No **90058451-1**, con matrícula número **50202076** del 15 de mayo de 2009 y renovada el 14 de agosto de 2019, al haberse acordado la celebración de la presente contratación legal de la actividad económica de Pereira para realizar una **FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL**, el evento se realizará el día miércoles 13 de septiembre de 4mts de frente por 44mts de fondo del lote con calles de la ciudad de Pereira, en el sitio estricto





ALCALDÍA DE PEREIRA

10350

RESOLUCIÓN No. _____

DE _____

11 SEP 2017

189

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA OBTENCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPEZ PARA DEBARRIUBAR POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTESANOS Y MICROEMPRESARIOS DEL RISARALDA PERLA DEL OTÚNI (Nit 90058451-11)

orden de estética y aseo, que abrirá al público en el horario de 9:00 am y las 6:00 p.m. y que ocupara un área total de 452 mt²

ARTÍCULO SEGUNDO: Orden de publicación de esta resolución en el Portal de Contratación www.cobombia.compra.gov.co/ess/cobombia/compra/eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Las presentes resoluciones tienen vigencia a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARDOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULIAGA
Delegado del Alcalde

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario de Planeación Municipal

CAROLINA DE PILAR GONZÁLEZ LEYVA
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Directora Operativa Gestión Contractual

Revisión Jurídica

Revisión Jurídica: Mantza Jiménez Obando - Abogada Contratista Planeación
Proyecto y elaboró: Gloria Patricia Arboleda M - P.R.U. - Subde Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

